

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45602

Ref. Expediente N° SD2026/0065360

Por la cual se corrige una resolución

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

Que por solicitud presentada el 11 de agosto de 2025, EACOMMERCEAS solicitó el registro de la Marca GARDIANOVA (Mixta) para distinguir los productos de la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1077, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que mediante Resolución No. 104757 de 10 de diciembre de 2025 la Dirección de Signos Distintivos resolvió conceder el registro de la Marca GARDIANOVA (Mixta), para distinguir productos de la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza con vigencia hasta el 28 de enero de 2036 y Certificado de Registro No. 805764.

Que de acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos.

De la corrección de errores formales

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo preceptúa:

***“Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Caso concreto

Bajo los anteriores presupuestos y revisadas las actuaciones adelantadas dentro de la presente actuación administrativa esta Dirección ha podido constatar que, una vez surtidas las etapas administrativas correspondientes, la Dirección de Signos Distintivos procedió a expedir la Resolución No. 104757 del 10 de diciembre de 2025, mediante la cual resolvió conceder el registro de la Marca GARDIANOVA (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

No obstante, al verificar la solicitud del signo en mención se evidencia un error mecanográfico debido a que se señaló en la denominación del signo: GARDIANOVA, siendo lo correcto **GUARDIANOVA**, como se observa en la etiqueta aportada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisados los presupuestos y las actuaciones adelantadas dentro del presente trámite, encuentra esta Dirección que es procedente la corrección de oficio de la Resolución No. 104757 del 10 de diciembre de 2025, toda vez que se trata de la corrección de un error simplemente formal de digitación.

Ref. Expediente N° SD2026/0065360

En consecuencia, para esta Dirección es evidente que se cometió un yerro formal que no incide en el sentido material de la decisión contenida en la Resolución No. 104757 del 10 de diciembre de 2025, motivo por el cual es procedente su corrección.

Así las cosas, dando aplicación a los principios de celeridad, eficacia y economía procesal que orientan las actuaciones administrativas, resulta pertinente en esta instancia proceder a corregir la Resolución No. 104757 del 10 de diciembre de 2025 en lo referente a la denominación del signo.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir el artículo primero de la Resolución No. 104757 del 10 de diciembre de 2025, proferida por la Dirección de Signos Distintivos, en lo referente a la denominación de la marca, de conformidad con lo expuesto previamente, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO 1.** Conceder el registro de la Marca GUARDIANOVA (Mixta), para distinguir productos de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:*

9: Aplicaciones de software de computador descargables.



*Titular: EACOMMERCEAS
CL 127 BIS NO. 88 10 BL 11 AP 602
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA*

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.”

ARTÍCULO 2. Confirmar en sus demás partes la Resolución No. 104757 del 10 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 3. Notificar a EACOMMERCEAS el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, y advirtiéndoles que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 17 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0065360



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS